

Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca

ESCRITURA NRO.

01

2014-01-01-06-P-02290

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INNOVAPVC CÍA. LTDA."

OTORGADA POR: JAIME ANTONIO TORAL MACHUCA Y OTROS.

CUANTÍA: \$ 4,000.00 USD.

*******XP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **MARÍA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura, libre y voluntariamente los señores **JAIME ANTONIO TORAL MACHUCA**, doctor **JORGE EDUARDO MONSALVE MOSCOSO** y **MIGUEL ANGEL MONSALVE BAHAMONDE**, ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en este cantón, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el tercero, comerciante, odontólogo y estudiante respectivamente, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer **doy fe**, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido



por mí la **Notaria**, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **constitución de la compañía de responsabilidad limitada INNOVAPVC CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento de la presente escritura comparecen libre y voluntariamente los señores **JAIME ANTONIO TORAL MACHUCA**, doctor **JORGE EDUARDO MONSALVE MOSCOSO** y **MIGUEL ANGEL MONSALVE BAHAMONDE**, ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en este cantón, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el tercero, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Por el presente documento los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la que en su vida jurídica se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, Código Civil y el Estatuto Social que se incorpora en esta escritura: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.** **Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es “INNOVAPVC CIA. LTDA.” **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la compañía será la manufactura, compra y venta, importación, exportación, distribución, subdistribución y comercialización de materiales, partes, implementos y acabados para la construcción de casas y edificios. Además, actividades inmobiliarias vinculadas con la compraventa y arrendamiento de terrenos, departamentos y casas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 10 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. **TITULO II. DEL CAPITAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** Artículo 5.- Capital, de los Socios y de las Participaciones.- El Capital social es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (4.000 USD)**, dividido en cuatrocientos (400) participaciones de DIEZ dólares cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable, y el número de participaciones que le corresponden. Las participaciones serán transferibles por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y con los requisitos formales que establece la ley. De igual manera las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los



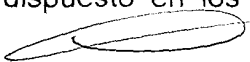
herederos fueren varios, éstos deberán estar representados en la Compañía por la persona que designaren hasta cuando se realice la partición, y de ella tenga conocimiento la Compañía, para que se inscriba la transmisión en el libro de socios y participaciones, con lo cual se anulará el certificado extendido al causante y en su lugar, se emitirán el o los que sean necesarios, en virtud de las correspondientes adjudicaciones. Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y la responsabilidad que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones sociales. A las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta poder y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. Para que se admitan nuevos socios será necesario del consentimiento unánime del capital social.

TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. Artículo 6.- Norma General.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.



Artículo 8.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% de capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10.- Facultades de la Junta.- La junta general será la mas alta autoridad de la Compañía, estará compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier momento. Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al gerente. b) Aprobar las cuentas y balances que presente el gerente. c) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. f) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato Social a los gerentes o administradores. Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los

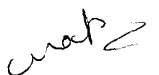
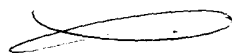


H-2

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de las resoluciones. Artículo 12.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para sus actuaciones. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo. d) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren privativos a ella, especialmente los balances e informes correspondientes. e) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa. Artículo 13.- Gerente de la Compañía.- El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con

la razón de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil le servirá ⁰⁴ suficiente credencial para el desempeño de sus funciones. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d)  Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. Se entenderá investido de las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales, los mandatarios necesitan de cláusula especial según el Código de Procedimiento Civil, pero necesitará autorización de la Junta General para comprar, vender o gravar bienes inmuebles. e) Nombrar o remover empleados y fijar sus remuneraciones. f) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y un proyecto de distribución de utilidades. g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. h) Subrogar al Presidente. **TITULO IV: DISOLUCION**

Y LIQUIDACION. Artículo 14.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.**- El capital de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**



dividido en cuatrocientas participaciones de DIEZ DOLARES cada una, el mismo que ha sido pagado en su cincuenta por ciento, conforme así consta del certificado adjunto de la Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco Bolivariano El saldo será cancelado en el plazo de UN AÑO.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jaime Antonio Toral Machuca	\$2.000	\$1000	200
Jorge Eduardo Monsalve Moscoso	\$1.980	\$ 990	198
Miguel Angel Monsalve Bahamonde	\$ 20	\$ 10	2
TOTAL	\$4000	\$2000	400

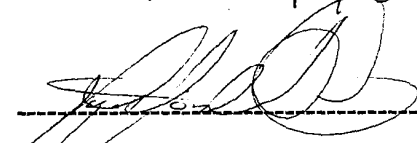
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor doctor Jorge Eduardo Monsalve Moscoso y como gerente de la misma al señor Jaime Antonio Toral Machuca, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes autorizan al Doctor Kaisser Machuca Bravo para que en su nombre solicite al Intendente Regional de Compañías la aprobación del contrato de constitución, y cumpla con todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Se dignará Usted Señor Notario agregar todos los

requisitos sacramentales y de estilo tendientes a que este instrumento adquiriera absoluto valor legal. Atentamente, Doctor Kaisser Machuca B., abogado, matrícula cuatrocientos veinte y seis del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-



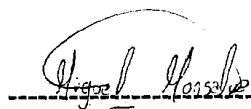
JAIME ANTONIO TORAL MACHUCA

C.C. 0102872503



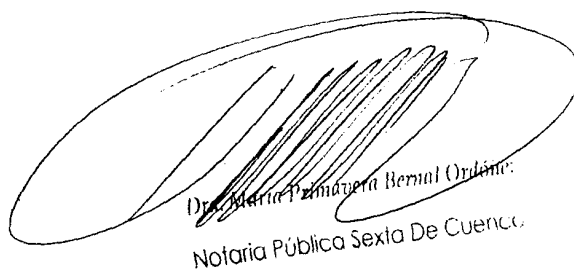
JORGE EDUARDO MONSALVE MOSCOSO

C.C. 010264033-1



MIGUEL ÁNGEL MONSALVE BAHAMONDE

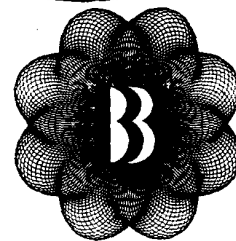
C.C. 0104632039



Dra. María Primavera Bernal Ordano
Notaria Pública Sexta De Cuenca.



cinco

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

06

No. 045011KC000026-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INNOVAPVC CIA. LTDA. XX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONSALVE	\$990.00
MONSALVE BAHAMONDE MIGUEL ANGEL	\$10.00
TORAL MACHUCA JAIME ANTONIO	\$1,000.00
TOTAL	\$2,000.00

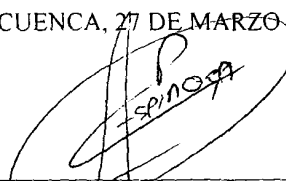
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% hasta que el retiro sea antes de que se cumpla el plazo de 361 días. **N° 0467579**

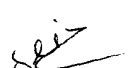
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 27 DE MARZO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA


N° 0467579

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Intereses.- El certificado dejará de ganar intereses desde la fecha de su vencimiento. Sus TITULARES, BENEFICIARIOS o CESIONARIO/S no podrán retirar el valor de este certificado antes del vencimiento del plazo.

Modalidad de emisión, pago, cesión y gravamen.- En caso de emisión bajo modalidad "y", se requerirá la concurrencia de todos sus TITULARES o BENEFICIARIOS para la cesión o gravamen, así como también para que el Banco pueda pagar el certificado a todos ellos, por partes iguales, salvo pacto o instrucción expresa en contrario. En caso de emisión bajo modalidad "o", se considerará que es una cuenta alternativa, con una diputación para su cobro, por lo que se requerirá la intervención de cualquiera de los TITULARES o BENEFICIARIOS para su pago, cesión o gravamen. En ambas modalidades, se requerirá la entrega del certificado original para su pago, cesión o gravamen.

Aceptación del Banco y registro.- Para la validez y eficacia de las cesiones es necesario la correspondiente aceptación y registro en el Banco.

Autorización.- Dependiendo de la modalidad de emisión, el Banco queda irrevocablemente autorizado para precancelar el certificado e imputar el valor del mismo a cualquiera de las obligaciones a cargo de sus TITULARES, BENEFICIARIOS o CESIONARIO/S que se encuentren vencidas en el Banco, sin necesidad de requisito adicional o preaviso.

Pérdida, robo o destrucción.- En cualquier modalidad de emisión, todos los TITULARES, BENEFICIARIOS o CESIONARIO/S deberán comunicar inmediatamente tales hechos al Banco y aceptar cancelar los gastos que se incurran en el trámite de anulación respectivo, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes para dichos efectos. Los TITULARES, BENEFICIARIOS o CESIONARIO/S asumen la responsabilidad que se derive en caso de que terceros se presenten al Banco portando el original del Certificado anulado.

Normas aplicables.- Son aplicables a este certificado las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Reglamentos y demás normas.

CESIÓN

Cedo/cedemos y transfiero/transferimos la totalidad del presente CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO A FAVOR DE _____
_____. Sin que me/nos reserve/reservemos ningún derecho sobre el mismo.-

Lugar / Fecha

Fecha de cesión

Cedente(s)

Cesionario

Aceptamos y registramos la cesión que antecede.-

Banco Bolivariano C.A.
Firma autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01024083-1

NOMBRES Y APELLIDOS: MONSALVE MOSCOSO JORGE EDUARDO

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 04 MAYO 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0050 01416 M

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO 1967

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01024083-1

NOMBRES Y APELLIDOS: MONSALVE MOSCOSO JORGE EDUARDO

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 04 MAYO 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0050 01416 M

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO 1967

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010463203-9

NOMBRES Y APELLIDOS: MONSALVE BAHAMONDE MIGUEL ANGEL

AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-02-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0156 **0102640331**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONSALVE MOSCOSO JORGE EDUARDO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA BELLAVISTA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E328311222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

INSTRUCCIÓN: JUANIL TORAL VELEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: TORAL MACHUCA USBA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TORAL MACHUCA USBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 04/11/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 04/11/2016

FORMA No. REN 0074325

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E328311222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ODONTOLOGO

INSTRUCCIÓN: GERARDO MONSALVE AGUILERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GERARDO MONSALVE AGUILERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CECILIA MOSCOSO ANDRADE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 10/12/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 10/12/2016

FORMA No. REN 0233661

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONSALVE MOSCOSO JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAHAMONDE EGUEZ CECILIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-20

010 **010 - 0155** **0102877503**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORAL MACHUCA JAMIE ANTONIO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUENCA MACHANGARA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0154 **0104632039**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONSALVE BAHAMONDE MIGUEL ANGEL

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA BELLAVISTA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

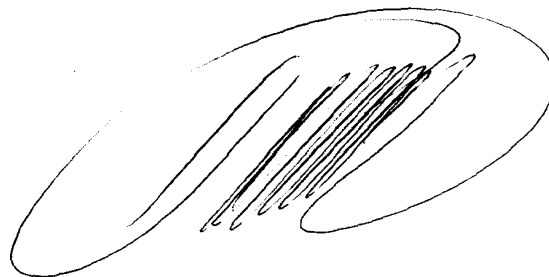


HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES
Se otorgó ante mí y en fe de ello
conlito esta 1era copia, que signo,
firmo y sello en fe de mi colaboración.


Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca

Doy Fe: que al margen de la matriz de la escritura pública que antecede, he anotado su **Aprobación**, mediante resolución No. **SC.IRC-14-0271** de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha **10 de abril de 2014**. Cuenca, 21 de abril de 2014.





Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta De Cuenca

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 4643

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

08

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3260
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	286
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102640331	MONSALVE MOSCOSO JORGE EDUARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104632039	MONSALVE BAHAMONDE MIGUEL ANGEL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102877503	TORAL MACHUCA JAIME ANTONIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0271
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	DIEZ AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVAPVC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00

Página 1 de 2



Nº 099082

RAP IGM, sp

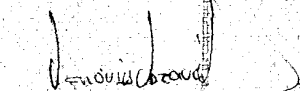
Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

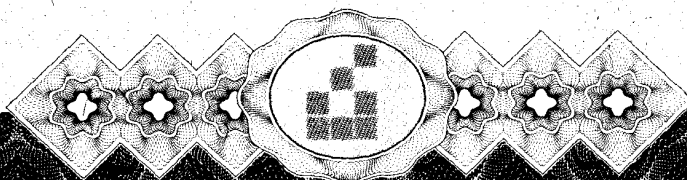
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 099083

IMP. IGM. 001





OFICIO No. SC-IRC-14-

512

Cuenca, 08 MAY 2014

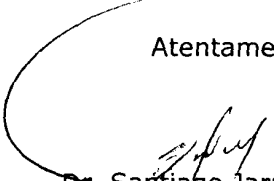
Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INNOVAPVC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

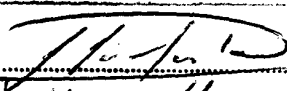
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma	
Nombre	KARLOS HERNANDEZ
C.I.	070088000-2
Fecha	9 Mayo 2014
Función	ABOGADO